



RE 110.00- VA40

RESOLUCIÓN N° 594 .

02 AGO 2017

Por la cual se establece una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

EL RECTOR DE LA UNIVERISIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL b DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DE 2002 Y DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO DE 2015 EN SU LIBRO 2 PARTE 2 CAPÍTULO 6 ARTÍCULO 2.2.4.6.5, Y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.
2. Que el Artículo 2.2.4.6.6. la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - “1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
 - 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
 - 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
 - 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y*
 - 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa”.*
3. Que el Artículo 2.2.4.6.7. Establece que la Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso:
 - “1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.*
 - 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y*



594 .

3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales”.

4. Que en cumplimiento de estas resoluciones, la Universidad de Pamplona debe adoptar política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)..

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) así:

La Universidad de Pamplona, como Institución de educación superior, consciente del impacto social y económico que generan los accidentes de trabajo y las enfermedades de origen laboral, se compromete con la seguridad y salud de todos sus trabajadores, contratistas y partes interesadas; estableciendo el cumplimiento de todos los aspectos relacionados con la estructura, Implementación y seguimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la identificación de los peligros, valoración, evaluación y control de los riesgos, la asignación de recursos y el cumplimiento de la normatividad nacional aplicable en materia de riesgos laborales, que permitan la mejora continua del sistema y de las condiciones de trabajo, salud y seguridad en todos los niveles de la Institución.

La Universidad de Pamplona, asume con responsabilidad proteger la salud y seguridad de todos los trabajadores independientemente de su tipo de vinculación laboral, brindando unas condiciones de trabajo seguras y saludables; para evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo, incidentes o enfermedades de origen laboral.

La Institución educativa dedicada a la formación profesional en pregrado y posgrado en sus modalidades presencial, a distancia y virtual, y en todos sus centros de trabajo, promoverá la participación y compromiso de todos sus empleados, en calidad de personal administrativo, docentes, contratistas, subcontratistas, estudiantes, visitantes y demás personal relacionado con la ejecución de sus procesos; además cuenta con el apoyo de la alta dirección, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y su responsable asignado, para el liderazgo del sistema, su ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: A través de la oficina de Talento Humano se coordinarán y desarrollarán las acciones afines para la implementación de ésta política.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pamplona a los, **02 AGO 2017**


IVALDO TORRES CHAVEZ
Rector